CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 14 de junio de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1128

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00309-00
Demandante:	Tobías Molina Fernández
Apoderado judicial:	Alexander Guerrero Martínez
Correo electrónico:	alexguem0924@hotmail.es
Demandados:	Sandra Ximena Guaquez Rosero y Paola Andrea Torres

I. Asunto:

A despacho los escritos allegados por el extremo demandante donde acredita haber remitido a las demandadas la citación de que trata el artículo 291 del Código General. Así las cosas, frente a la Sra. Guaquez Rosero se advierte que la citación fue destinada a un municipio diferente -Santiago de Cali- al informado en la demanda -Palmira-. Respecto a la Sra. Paola Andrea Torres, se advierte que la comunicación fue enviada a una dirección diferente a la informada al Despacho, contrariando lo establecido en el inciso segundo, numeral 3, artículo 291 de la obra en mientes.

En este orden de ideas, se requerirá a la parte actora para que sirva remitir la citación para la notificación personal de la Sra. Sandra Ximena Guaquez Rosero a la dirección informada en la demanda, esto es calle 109 # 27-85, piso 2 barrio las Orquídeas del municipio de Palmira o en su defecto, informe bajo la gravedad del juramento que la nomenclatura realmente corresponde al distrito de Santiago de Cali. De otro lado, comoquiera que la Sra. Paola Andrea Torres allegó escrito a través del cual refiere contestar la demanda, se ordenará su notificación acorde a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, pues el mismo fue radicado en fecha previa a la perdida de vigencia de esta normatividad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que remita la citación para la notificación personal de la Sra. Sandra Ximena Guaquez Rosero a la dirección informada en la demanda, esto es calle 109 # 27-85, piso 2 barrio las Orquídeas del municipio de Palmira o en su defecto, informe bajo la gravedad del juramento si la nomenclatura realmente corresponde al distrito de Santiago de Cali.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE por Secretaría, la existencia de la presente actuación a la Sra. Paola Andrea torres en la dirección de correo electrónico

reportada en el escrito allegado, mailto:paoandrea1212@gmail.com y mailto:paoever2006@hotmail.com, acorde a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, PREVINIÉNDOLA que la contestación de la demanda y las pruebas que pretenda hacer valer deberá remitirlas al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77468265bf8d11f0be0fd64885422af6243c3013d8ea957b1fd3372aae79dd4**
Documento generado en 14/06/2022 02:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica